



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., Nit. 805.025.964-3, contra MARLEN MILLAN CC. 30.342.861. Radicación 41001-41-89-004-2021-01103-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., representado legalmente por la señora Karem Andrea Ostos, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra MARLEN MILLAN, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. No adjuntó certificado de existencia y representación legal de la entidad CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., donde se evidencie que la señora Karem Andrea Ostos Carmona funge como Representante Legal.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., representado legalmente por la señora Karem Andrea Ostos, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra MARLEN MILLAN

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla, allegando copia del memorial que subsana, así como el respectivo CD que contiene la subsanación, para los traslados y el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza